

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, ocho (8) de abril de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

EXPEDIENTE:

NULIDAD

ALVARO SILVA AMÍN

MUNICIPIO DE CUMARAL

50 001 33 33 001 2017 00175 00

De conformidad con lo previsto en los incisos 2 y 3 del artículo 213 del CPACA, procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de pruebas del municipio demandado (folios 315 al 317) y de la parte actora (folio 319), de la siguiente manera:

1. MUNICIPIO DE CUMARAL:

1.1. DOCUMENTAL APORTADA

De conformidad con el artículo 243 del C.G.P, las provincias judiciales no se consideran pruebas documentales, no obstante el alcance e interpretación que se le dé a la Sentencia SU -095 del 11 de octubre de 2018, de la Corte Constitucional, será motivo de pronunciamiento al momento de decidir de fondo el presente asunto.

1.2. DOCUMENTALES MEDIANTE OFICIOS

Se niega por impertinente, como quiera que el auto mediante el cual ordenó la práctica de la visita ocular a la Procuraduría 205 Judicial I Administrativa, no guarda relación con objeto del presente litigio, además dentro del plenario se allegó la correspondiente acta de visita elaborada por esa funcionaria en la que se explica de manera detallada la forma en que se desarrolló tal diligencia y las razones por las cuales se realizó (CD folio 251).

1.3. TESTIMONIOS:

Se decretan los testimonios de los señores LEYDI VIVIANA DELGADO LÓPEZ, ZULMA PATRICIA VALDERRAMA y ÁLVARO MARTÍNEZ, quienes deberán comparecer a la audiencia de pruebas por intermedio del apoderado del ente territorial demandado, conforme a los numerales 8º y 11º del artículo 78 del C.G.P., aplicado por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A; en caso de requerir boleta de citación, deberá solicitarse en la Secretaría del despacho.

2. PARTE ACTORA:

2.1. TESTIMONIOS

Se decretan el testimonio del señor CARLOS ALBERTO MORA BERNAL, quien deberá comparecer a la audiencia de pruebas por intermedio del apoderado de la parte demandante, conforme a los numerales 8º y 11º del artículo 78 del C.G.P., aplicado por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A; en caso de requerir boleta de citación, deberá solicitarse en la Secretaría del despacho.

A fin de recepcionar los testimonio antes decretados, se dispone fijar fecha, hora y lugar, por una sola vez, para llevar acabo la audiencia de pruebas, **el día TREINTA (30) del mes de Abril de 2019 a las 2: 00 P.M**, en la **Sala de Audiencias No. 19** ubicada en el segundo piso de la torre B del Palacio de Justicia, a fin de recibir la declaración de las citadas personas, así mismo se le advierte a los apoderados de las partes que no habrá lugar a fijar nuevamente fecha para desarrollar el objeto de dicha diligencia, ello de conformidad con el ultimo inciso del artículo 213 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez

NULIDAD SIMPLE

Rad: 50 001 33 33 001 2017 0017500

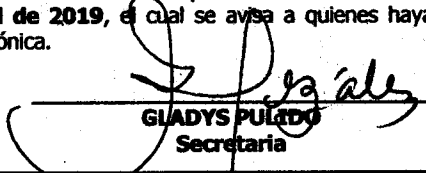
Álvaro Silva Amín VS Municipio de Gumaral

S.P.V.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 14 del 9 de abril de 2019, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.	
 GLADYS PULIDO Secretaria	